

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 4 de octubre de 1954

Núm. 277

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Rectificación al Decreto de 7 de septiembre de 1954 por el que se aprobaba el Plan general de Colonización de la zona baja de Vegas del Guadalquivir, en la provincia de Jaén</i>	6658	la que se convoca concurso general para proveer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media ...	666F
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 25 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados</i>	6658	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Emilio Rojo Cabana, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria</i>	6658	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso público para adjudicar la instalación y explotación de los Servicios de Telecomunicación en los Territorios del Africa Occidental Española	6666
<i>Otra de 28 de septiembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Agente judicial tercero don Antonio Martínez Baz</i>	6658	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Francisca, doña María y don Félix Cazon y Liceras contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Olvera a inscribir una escritura de partición hereditaria	6667
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 24 de septiembre de 1954 por la que se adjudica la contrata de las obras de construcción de un edificio para Aduana en Cádiz</i>	6658	HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos.—Noviembre 1953	6670
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Enfermeras Puericulturas Auxiliares, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, a las señoritas que se citan</i>	6659	<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nulos y sin ningún valor, por sustracción, los tres billetes de la Lotería Nacional, primera serie, números 32017 y 23145, y de segunda serie número 28256, del sorteo que se ha de celebrar el día 5 del corriente mes de octubre	6676
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, a los señores que se citan</i>	6659	Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	6676
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir la vacante de Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz, incluida en el grupo A) de la mencionada plantilla</i>	6659	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se publica relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, y estado de sus documentaciones	6677
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se nombra a don Pedro Larrea Santacruz Profesor Auxiliar de los Servicios de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericultura</i>	6659	Circular por la que se publica relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último, para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer	6677
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea el partido farmacéutico de Larva (Jaén)</i>	6660	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Señalando día y hora para la adjudicación del concurso de adquisición de dos inmuebles en Madrid para instalar el Instituto de Enseñanzas Profesionales y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	6677
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Instructoras de Sanidad, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a las señoritas que se citan</i>	6660	Anunciando las subastas de obras que se indican	6677
<i>Otra de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a los señores que se citan</i>	6660	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona	6680
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden de 21 de septiembre de 1954 por la que se abre concurso para la explotación de la red interurbana de tranvías de cercanías de Valencia</i>	6660	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. —Haciendo pública la veintiséis relación de autorizaciones provinciales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	6680
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden de 22 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas Maternales y de párvulos</i>	6661	Haciendo pública la veintisiete relación de autorizaciones provinciales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	6680
<i>Rectificación a la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre) por</i>		COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima. —Haciendo pública la fecha, hora y lugar de la subasta del pesquero de almadraba «Benidorm»	6680
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación al Decreto de 7 de septiembre de 1954 por el que se aprobaba el Plan general de Colonización de la zona baja de Vegas del Guadalquivir, en la provincia de Jaén.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269, de 26 de septiembre de 1954, páginas 6443 a 6447, se rectifican en la forma que a continuación se expresa:

Página 6443, primera columna, artículo primero, segunda línea, decía:

«... redactado conforme al artículo cuarto de la Ley de vein-...»

Debió decir:

«... redactado por el Instituto Nacional de Colonización conforme al artículo cuarto de la Ley de vein-...»

Página 6443, segunda columna, párrafo quinto, última línea, decía:

«... de quinientas noventa una hectáreas.»

Debió decir:

«... de quinientas noventa y una hectáreas.»
Página 6444, segunda columna, segundo párrafo, cuarta y última línea, decía:

«... sus realizaciones conforme a los proyectos que apruebe:»

Debió decir:

«... su realización conforme a los proyectos que apruebe:»

Página 6444, segunda columna, falta el párrafo séptimo, o sea después del apartado a), el b), que debió decir:

«b) Formando nuevas entidades de población con las denominaciones y emplazamientos aproximados siguientes:»

Página 6445, primera columna, después del párrafo cuarto, el título que decía:

Solo:

Debió decir:

Solos:

Página 6445, primera columna, último párrafo, tercera línea, última palabra, decía:

«... once.»

Debió decir:

«... doce.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Ruso Pulleiro.

De la Prisión Central de Burgos: José González Lloreda.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santona): José Fernández San Gil, Julián Fernández Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Cañas Caballero, Salvador Galicia Gómez, Juan Romero Moreño.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Viera Borrachero, Santiago González Crespo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Casto Flores Flores.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Sastre Yáñez, Juan Bilbao Echevarría.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Rubio Clemente, Cristóbal Romero Cueto.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Ramón Castillo Martínez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José María Cuenda Díaz.

De la Prisión Celular de Valencia: Víctor Marcho Maties.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): Ángel Tena González.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Irineo Campo Sánchez.

Del Destacamento Penal de Tudela de

Veguña (Oviedo): Eloy Contrera Carreño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Emilio Rojo Cabana, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Emilio Rojo Cabana, Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Monterroso (Lugo), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de septiembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Agente judicial tercero don Antonio Martínez Baz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Martínez Baz, actualmente en situación de excedencia forzosa por razón de servicio militar del cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena

(Badajoz), y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo a don Antonio Martínez Baz, Agente Judicial tercero con el haber anual de pesetas 6.300, más las gratificaciones que legalmente le correspondan y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz), por haber cesado las causas que motivaron su situación de excedencia forzosa por cumplimiento de servicio militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1954 por la que se adjudica la contrata de las obras de construcción de un edificio para Aduana en Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en Cádiz;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio último se aprobó el proyecto de construcción del mencionado edificio, con arreglo al presupuesto de 7.474.832 pesetas, y se autorizó la contratación de las obras mediante subasta pública;

Resultando que una vez cumplidos los trámites de rigor y publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cádiz, correspondientes a los días 1 y 2 de julio del año en curso, pectivamente, se celebró la subasta simultáneamente, a las doce horas del día 27 del citado julio con todas las formalidades propias de estos actos, ante las Juntas correspondientes;

Resultando que según aparece en las

actas autorizadas por los respectivos Secretarios de las Juntas, en la subasta celebrada en Cádiz no se ha presentado ninguna proposición, y en la que tuvo lugar en Madrid, se presentó solamente una, suscrita por don Alberto Maio de Molina y Justo, con un importe de pesetas 6.760.149,38.

Considerando que siendo el presupuesto de contrata o tipo de subasta el de 7.363.997,15 pesetas, por el resultado ofrecido por la subasta debe hacerse la adjudicación, en firme, a don Alberto Maio de Molina y Justo, quien se compromete a realizar la construcción por la cantidad de 6.760.149,38 pesetas, lo que supone una economía sobre el citado presupuesto de contrata del 8,20 por 100;

Considerando que en el acta levantada en Madrid por el Secretario de la Junta, a la que ya se ha hecho referencia, aparece que la proposición del mentado y único licitador fué presentada con los documentos prevenidos en el anuncio de la subasta y admitidos como bastante por el Abogado del Estado;

Considerando que en cuanto a la subasta, tanto en sus actos preparatorios como en su celebración, se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, con el sueldo anual de 10.030 pesetas, a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, en cuanto incrementa los sueldos consignados en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares, con el sueldo anual de 10.030 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a las siguientes Enfermeras de aquella plantilla: doña Amparo Alvarez Pajares, Enfermera Puericultora Auxiliar en los Servicios Centrales de esa Dirección General; doña María Victoria Alfageme Villalonga, idem idem en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de León; doña Magdalena Pérez Lahera, idem idem en los Servicios Centrales de esa Dirección General; doña Mercedes Serrano Pavia, idem idem en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; doña María Balmaseda Santamaría, idem idem en la Escuela Nacional de Puericultura; doña Teresa Hijelmo Arce, idem idem en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Logroño; doña Juana López de Prado, idem idem en el Centro Secundario de Higiene Rural de Astorga; doña Carmen Bartolomé García, idem idem en el Dispensario Enrique Súñer; doña Virtudes Sánchez Bullejos, idem idem en el Pabellón Infantil del Hospital del Rey, y doña Carmen Keller Arquiaga, idem idem en el Instituto Central de Puericultura; todas ellas con la efectividad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto no-

Considerando que el contratista viene obligado a anular definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública, en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas y lo informado por la Intervención respectivamente, se celebró la subasta sición General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, se ha servido disponer la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana, en Cádiz, al licitador don Alberto Maio de Molina y Justo, por la cantidad de seis millones setecientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve pesetas con treinta y ocho centimos (6.760.149,38), con cumplimiento de los requisitos de rigor respecto a la fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1954.—Por delegación, Antonio Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

veno de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmadas en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1954.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, en cuanto modifica la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a los siguientes Médicos de aquella plantilla: don Marcelino Lloréns Rivas, Médico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Manresa; don Juan Valenzuela Ladaria, idem en el idem idem de Palma de Mallorca; don Manuel Aubán Amat, idem en el idem id. de Valencia; don Juan Segura Gisber, idem en el idem id. de Alcoy; don Francisco Cantó Ibañez, idem en el idem id. de Castellón; don Alfonso García Santiago, idem en el idem id. de Zamora; don Máximo Muñoz Casas, idem en el idem idem de Bursos; don Francisco Garrido Quintana, idem en el idem id. de Granada; don Antonio Herrera Carmona, idem en el idem id. de Sevilla; don Polión Buxó Izaguirre, idem en el idem id. de Barcelona; don Sixto Cambra Alberti, idem en el idem id. de Barcelona; don Juan María Rubies Manjonell, idem en el idem idem de Mataró; don José Tragant Carles, idem en el idem id. de Barcelona; don Salvador Coderch Niella, idem en el idem id. de Barcelona; don Juan Ruiz de la Riva, idem en el idem id. de Sevilla; don Florencio María Mozo Ocio,

idem en el idem id. de San Sebastián; don Ramón Lopez Ríos, idem en el idem idem de Vigo; don Amalio Rodríguez Vigón, idem en el idem id. de Gijón; don Carlos Guitián Fábregas, idem en el idem id. de Orense; don Joaquín Cortari Polit, idem en el idem id. de Pamplona; don Domingo Solís Cagagal, idem en el idem id. de Santander; don Manuel Lezcano Mendoza, idem en el idem id. de Las Palmas, y don Guillermo López Fernández, idem en el idem id. de Oviedo; todos ellos con la efectividad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11. de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para cubrir la vacante de Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz, incluida en el grupo A) de la mencionada plantilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz, adscrita al grupo A) de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de la expresada vacante.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 de aquel Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se nombra a don Pedro Larrea Santacruz Profesor Auxiliar de los Servicios de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 4 de diciembre último para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares (Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional) para los Servicios de la Escuela Nacional de Puericultura;

Vistas la orden de convocatoria, la propuesta formulada por el Tribunal juzgador, así como la elevada por esa Dirección General, el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación

del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a don Pedro Larrea Santacruz Profesor Auxiliar de los Servicios de Puericultura de la Escuela Nacional de Puericultura (Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional), con el haber anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 24, declarando desierta la otra plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se crea el partido farmacéutico de Larva (Jaén).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Jaén referente a la creación de una plaza de Farmacéutico titular en el partido de Larva por haber constituido este pueblo Ayuntamiento independiente por segregación del de Cabra del Santo Cristo;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último), y los informes emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Farmacéutico titular de Cabra del Santo Cristo, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades Sanitarias y el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y crear el partido farmacéutico de Larva por haber sido independizado dicho Ayuntamiento del de Cabra de Santo Cristo, asignándole una plaza de cuarta categoría, que le corresponde a los 2.296 habitantes de derecho que tiene reconocidos, con la dotación de seis mil quinientas pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 30 de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Instructoras de Sanidad, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, en cuanto incrementa los sueldos consignados al Cuerpo de Instructoras de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Instructoras de Sanidad, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a las siguientes Instructoras de aquel Cuerpo: doña Elena Vigil Vázquez de Prada, Instructora de Sanidad en el Centro Secundario de Higiene

Rural de Mieres; doña Juana Moscoso del Prado Martínez, ídem ídem en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Santander; doña María Luz Rodríguez Esparza, ídem ídem en el Centro Secundario de Higiene Rural de Gijón; doña Carmen Ugas Pinarejo, ídem ídem en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Orense; doña Francisca Melero Melero, ídem ídem en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Córdoba, en comisión en la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación; doña Rosario Martín Sanz Lacalle, ídem ídem en el Centro Secundario de Higiene Rural de Sigüenza; doña Nila Fernández Gatón, ídem ídem en el Centro Secundario de Higiene Rural de Gijón; doña Beatriz Oviedo Rodríguez, ídem ídem en la Jefatura Provincial de Sanidad de Bilbao; doña María del Pilar García López, en los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Bilbao; doña Margarita Pérez Azagra, ídem ídem en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza; doña Dolores Doldán Conchado, ídem ídem en los servicios Provinciales de Higiene Infantil de La Coruña; doña Juana Carrillo Salas, ídem ídem en los Servicios Centrales de esa Dirección General; doña Milagros Topete Urrutia, ídem ídem en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia y doña Asunción Topete Urrutia, ídem ídem en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; todas ellas con la efectividad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmadas en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, en cuanto modifica la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a los siguientes Médicos de aquella plantilla: don Antonio Beltrán Alonso, Médico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Jaén; don Ramón Megía Cruz, ídem en el ídem ídem de Valdepeñas; don Angel María Rezola Aspiazú, ídem en el ídem ídem de Eibar; don Bernabé Jiménez Roldán, ídem en el ídem ídem de Córdoba; don Benito Cárdenas Gutiérrez, ídem en el ídem ídem de Huelva; don Bernardo Salom de la Hoz, ídem en el ídem ídem de Pontevedra; don Guillermo Bellod Salmerón, ídem en el ídem ídem de Orihuela; don José Luis Espejo González, ídem en el ídem ídem de Antequera; don Alfonso Conde Cantó, ídem en el ídem ídem de Elche; don Cándido Rodríguez Pascual, ídem en el ídem ídem de Palencia; don Eladio Viñuela Bordallo, ídem en el ídem ídem de Don Benito; don José Crespo Galiana, ídem en el ídem ídem de Málaga; don Fernando García Rodríguez, ídem en el ídem ídem de Mieres; don José María Jaén Breán, ídem en el ídem ídem de Ubeda; don José Sánchez Martínez, ídem en el ídem ídem de

Játiva; don Felipe Dulanto Escofet, ídem en el ídem ídem de Barcelona; don Vicente Irazzo Prieto, ídem en el ídem ídem de Algeciras; don Manuel Ochando González, ídem en el ídem ídem de León; don Luis Egea Bueno, ídem en el ídem ídem de Gandia, en comisión en Granada; don Antonio García Pérez, Médico residente, Subdirector del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo; don José Mercader Peyri, Médico en el Servicio Oficial Antivenéreo de Barcelona; don Miguel Parrondo López, ídem en el ídem ídem de La Coruña; don Pablo de Diego Aragoneses, ídem en el ídem ídem de Lugo; don Jesús del Pino Báez, ídem en el ídem ídem de Soria; don Luis Ferrándiz Arjonilla, ídem en el ídem ídem de Tarragona; don Bernardo López Martínez, ídem en el ídem ídem de Sevilla; don Juan J. de Apellániz Fernández, ídem en el ídem ídem de Palma de Mallorca; don Diego Carrillo Casaux, ídem en el ídem ídem de Málaga; don Antonio Zubiri Vidal, ídem en el ídem ídem de Lérida, y don Pedro Yáñez González, Médico para el Equipo Móvil de Lepra para Investigación de Enfermos Lazareños de Las Palmas; todos ellos con la efectividad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11, de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de septiembre de 1954 por la que se abre concurso para la explotación de la red interurbana de tranvías de cercanías de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abra concurso para la explotación de la red interurbana de tranvías de cercanías de Valencia bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las líneas que han de integrar la red base del concurso serán las que se dicen a continuación:

Valencia a Catarroja y Silla,

Valencia a Torrente,

Valencia a Manises,

Valencia a Burjassot y Godella,

Valencia a Puebla de Farnals.

2.ª El Estado cederá mediante un canon arrendatario, a ofrecer por el concursante, el material fijo y móvil afecto a las correspondientes concesiones.

3.ª Por el concursante se propondrán las condiciones en que se obligaría a realizar la explotación, detallando plazo mínimo de la misma, equipo de material motor y móvil que se proponga adquirir y mejoras en general que se propondría efectuar, presentando un presupuesto de gastos de todas estas obras y adquisiciones, así como las tarifas que solicitaría aplicar, en la inteligencia de que debería resarcirse de todos sus gastos y amortizaciones de los capitales que invirtiera con los ingresos de la explotación.

4.ª Podrán concurrir al concurso particulares, Organismos y Empresas legalmente constituidas.

5.ª Se otorga el derecho de tanteo al Consorcio que pueda formarse por la Diputación Provincial de Valencia y poblaciones afectadas por los servicios.

6.ª Para concurrir al concurso deberá depositarse en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Dirección

General una fianza de 50.000 pesetas, que será elevada por el adjudicatario a un millón de pesetas durante el plazo de tres meses siguiente a la adjudicación, para responder de sus obligaciones.

7.ª La inspección y vigilancia directas del servicio será ejercida por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

3.ª El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas, calle de Alfonso XII, número 56, Madrid, Las Entidades y Organismos presentarán, además, la documentación que acredite su legal constitución y funcionamiento.

9.ª La apertura de pliegos se efectuará ante Notario, en el domicilio de la Sección antes citada, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al último de presentación de sus proposiciones.

10. La descripción de las líneas, material afecto a las concesiones y datos de la explotación durante el año 1953 (estos últimos facilitados por la Empresa explotadora) se encontrarán de manifiesto por las mañanas, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera del Ministerio (Madrid) a que antes se alude.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas Maternales y de párvulos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso-oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se insertan a continuación de esta Orden.

Segundo.—Las Maestras Nacionales que deseen tomar parte en el concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en el epígrafe a) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.
- Documentos que acrediten sus méritos.
- Memoria sobre organización escolar; y
- Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de exa-

men, más la que corresponda por formación de expediente, y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al periodo de iniciación de Escuela Maternal o de Párvulos.

Las religiosas que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán acompañar a su documentación el «Nihil obstat» de su Ordinario propio, y en caso de obtener plaza presentarán, además, ante el Delegado administrativo de Enseñanza Primaria el del Ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad, conforme dispone el artículo 14 del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Tercero.—Las Delegaciones Administrativas publicarán las listas de admitidas al finalizar el plazo de presentación de documentos. Las que se consideren perjudicadas por no figurar en ella o por haber sido admitida indebidamente otra opositora podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestras que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto.—El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un Sacerdote docente, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria y dos Maestras de la especialidad de Maternales y Párvulos seleccionadas por oposición o cursillo, propuestas una de ellas por el S. E. M. y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Quinto.—El concurso-oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes y comenzará en la segunda quincena del mes de febrero próximo

Primer ejercicio, escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del espíritu nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de formación profesional, en que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y organización escolar, y otro de especialización de enseñanza de párvulos, sacado a la suerte.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a la suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta, para la calificación de este ejercicio, el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Sexto.—Los cuestionarios para este concurso-oposición serán los señalados en Orden de la Dirección General de 20 de oc-

tubre de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26).

Séptimo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos igualmente el ejercicio oral, y de una el práctico. Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escrito y oral, y de 1,50, en el práctico. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobadas formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositoras que el de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluidas se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo.—El Tribunal reunirá a las opositoras seleccionadas en sesión pública el día siguiente de publicada la lista de admitidas y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición la opositora que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficiente para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Noveno.—El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobadas, con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del Escalafón y vacante que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobadas por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas ordenándolas cronológicamente; las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, y los expedientes y ejercicios de las comprendidas en la propuesta y los ejercicios de las no aprobadas; la documentación de éstas se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a las interesadas que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivar-se durante tres meses, y se destruirá una vez transcurrido este periodo de tiempo conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Décimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROVINCIA DE AVILA

Grajos Párvulos.
 Hoyo de Pinares Párvulos.
 Muñana Párvulos.
 Navas del Marqués Sec. párvulos grad. niños.
 Nella de San Miguel Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahilonos Párvulos.
 Bienvenida Párvulos núm. 1.
 Campanario Párvulos núm. 2.
 Castilblanco Párvulos.
 Don Alvaro Párvulos.
 Fuente de Cantos Párvulos núm. 1.
 Garbayuela Párvulos.
 Herrera del Duque Párvulos.
 Higuera de la Serena Párvulos.
 Peñalsordo Párvulos.
 Peraleja del Zaucejo Párvulos.
 Puebla del Maestre Párvulos núm. 2.
 Quintana de la Serena Párvulos núm. 1.
 Retamal Párvulos.
 Siruela Párvulos.
 Valencia de Mombuey Párvulos.
 Villarta de los Montes Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor Sec. Maternal grad. niñas.
 Calviá Párvulos.
 Campos Sec. párvulos grad. niños.
 Ferrerías Párvulos.
 La Puebla Sec. párvulos grad. niños.
 San Clemente Párvulos.
 San Lorenzo Descardessar Sec. Maternal grad. niños.
 Son Servera Sec. párvulos grad. niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Bagá Párvulos.
 Bauma, La Párvulos.
 Cardona Párvulos.
 Carm Párvulos.
 Castellterol Párvulos.
 Guardiola de Berga Párvulos.
 Navás Párvulos.
 Tona Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Barrios de Bureba, Los Párvulos.
 Cerezo de Riofrón Párvulos.
 Pancorvo Párvulos.
 Poza de la Sal Párvulos.
 Pradoluengo Párvulos.
 Regumiel de la Sierra Párvulos.
 Salas de los Infantes Párvulos.
 Salas de los Infantes Párvulos.
 Ubierna Párvulos.
 Villagonzalo Pedernales Párvulos.
 Villasur de Herreros Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Aideacentenera Párvulos.
 Cabezuela del Valle Párvulos núm. 2.
 Casas del Castañar Párvulos.

Torás Párvulos.
 Torreblanca Párvulos núm. 3.
 Useras Párvulos.
 Vall d'Alba Párvulos.
 Villafamés Párvulos núm. 1.
 Villafamés Párvulos núm. 2.
 Villafraanca del Cid Párvulos núm. 2.
 Villahermosa del Río Párvulos.
 Villanueva de Alcolea Párvulos.
 Viver Párvulos de la grad. niños.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar Párvulos núm. 1.
 Abenojar Párvulos núm. 2.
 Agudo Párvulos núm. 1.
 Aldea del Rey Párvulos núm. 2.
 Alhambra Párvulos núm. 2.
 Almódovar del Campo Párvulos núm. 1.
 Campo de Criptana Párvulos núm. 2.
 Argamasilla de Calatrava Párvulos núm. 1.
 Carrizosa Párvulos núm. 2.
 Carrizosa Párvulos núm. 1.
 Los Cortijos Párvulos núm. 2.
 Los Cortijos Párvulos núm. 1.
 Almódova del Campo Párvulos núm. 2.
 Fuente el Fresno Párvulos núm. 1.
 Horcajo de los Montes Párvulos núm. 1.
 Pedro Muñoz Párvulos núm. 1.
 Porzuna Párvulos núm. 1.
 Pozuelo de Calatrava Párvulos núm. 1.
 Pozuelo de Calatrava Párvulos núm. 2.
 Retuerta del Bullaque Párvulos núm. 1.
 Robledo, El Párvulos núm. 1.
 Solana del Pino Párvulos núm. 1.
 Terrinches Párvulos núm. 1.
 Torrealba de Calatrava Párvulos núm. 3.
 Torre de Juan Abad Párvulos núm. 1.
 Torre de Juan Abad Párvulos núm. 2.
 Torreueva Párvulos núm. 2.
 Villahermosa Párvulos núm. 1.
 Villahermosa Párvulos núm. 2.
 Villamanrique Párvulos núm. 1.
 Villamanrique Párvulos núm. 2.
 Villanueva de la Fuente Párvulos núm. 1.
 Villanueva de la Fuente Párvulos núm. 2.
 Villar de Puertollano, El Párvulos núm. 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera Párvulos núm. 2.
 La Carlota Párvulos.
 El Carp Párvulos.
 Córdoba Párvulos.
 Fuenteobejuna Párvulos.
 Dona Mencía Párvulos núm. 1.
 Hornachuelos Párvulos núm. 2.
 Obejo Párvulos.
 Fuenteobejuna Párvulos.
 Santa Eufemia Párvulos.
 Santa Eufemia Párvulos.
 Santaella Párvulos.
 La Victoria Párvulos.
 Villaralto Párvulos.
 Zamoranos Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Cedeira Párvulos.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA
PROVINCIA DE CUENCA					
Alcalá de la Vega	Alcalá de la Vega	Párulos.	Vallejo de Orbó	Brañosera	Párulos.
Alconchel de la Estrella	Alconchel de la Estrella	Párulos.	Villaban de Palenzuela	Villaban de Palenzuela	Párulos.
Cañete	Cañete	Párulos núm. 1.	Villacaza de Sirga	Villacaza de Sirga	Párulos.
Huete	Huete	Párulos núm. 2.	Villavieja	Villavieja	Párulos.
Iniesta	Iniesta	Párulos.	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
Palomares del Campo	Palomares del Campo	Párulos núm. 2.	Rodeiro	Rodeiro	Párulos.
Saelices	Saelices	Párulos núm. 2.	PROVINCIA DE SALAMANCA		
San Lorenzo de la Parrilla	San Lorenzo de la Parrilla	Párulos núm. 2.	PROVINCIA DE ARGANÁN		
Sisante	Sisante	Párulos núm. 2.	Alberguería de Arganán	Alberguería de Arganán	Párulos.
PROVINCIA DE GERONA					
Agullana	Agullana	Párulos.	Barrucopardo	Barrucopardo	Párulos.
Capmany	Capmany	Párulos.	Calvarrasa de Abajo	Calvarrasa de Abajo	Párulos.
Garriguella	Garriguella	Párulos.	Lambrales	Lambrales	Auxiliaria Párulos.
Junquera, La	La Junquera	Párulos.	Masueco	Masueco	Párulos.
Massanet de Cabrenys	Massanet de Cabrenys	Párulos.	Montemayor del Río	Montemayor del Río	Párulos.
Puerto de la Selva	Puerto de la Selva	Párulos.	Rollán	Rollán	Párulos.
San Juan de las Abadesas	S. J. Juan de las Abadesas	Párulos. Sec. G.	Santos, Los	Los Santos	Párulos.
Tortellá	Tortellá	Párulos.	Sorihuela	Sorihuela	Párulos.
PROVINCIA DE GRANADA					
Baza	Baza	Párulos núm. 1.	Villarino de los Aires	Villarino de los Aires	Párulos.
Pítre	Pítre	Párulos.	Villarino de los Aires	Villarino de los Aires	Auxiliaria Párulos.
PROVINCIA DE GUADALAJARA					
Anguita	Anguita	Párulos.	Vitigudino	Vitigudino	Párulos.
El Casar de Talamanca	El Casar de Talamanca	Párulos.	Zorita de la Frontera	Zorita de la Frontera	Párulos.
Driebes	Driebes	Párulos.	PROVINCIA DE SEGOVIA		
Piqueras	Piqueras	Párulos.	Aldea Real	Aldea Real	Párulos.
Villel de Mesa	Villel de Mesa	Párulos.	Cabezuela	Cabezuela	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE HUELVA					
Calañas	Calañas	Párulos núm. 2.	Estebanvela	Estebanvela	Párulos.
Lepe	Lepe	Sec. G. Párulos.	Melque	Melque	Párulos.
Villarrasa	Villarrasa	Párulos.	Navas de Oro	Navas de Oro	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE HUESCA					
Fonz	Fonz	Párulos.	Navas de Oro	Navas de Oro	Párulos núm. 2.
Gistrai	Gistrai	Párulos.	Santibáñez de Ayllón	Santibáñez de Ayllón	Párulos.
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	Párulos.	Valdevacas y Guijar	Valdevacas y Guijar	Párulos.
Jaso de Cinca	Jaso de Cinca	Párulos.	Vallelado	Vallelado	Párulos.
Peñalba	Peñalba	Párulos.	PROVINCIA DE SEVILLA		
Peralta de la Sal	Peralta de la Sal	Párulos.	Alcolea del Río	Alcolea del Río	Párulos núm. 1.
Plan	Plan	Párulos.	Arahal, El	Arahal, El	Párulos, Sec. G.
Villanueva de Sigüenza	Villanueva de Sigüenza	Párulos.	Arahal, La	Arahal, La	Párulos, Sec. G.
Zaidín	Zaidín	Párulos.	Badolatosa	Badolatosa	Párulos núm. 1.
PROVINCIA DE JAEN					
Sorihuela de Guadalimar	Sorihuela de Guadalimar	Párulos núm. 4.	Badolatosa	Badolatosa	Párulos núm. 2.
PROVINCIA DE LEON					
Caboalles de Arriba	Caboalles de Arriba	Párulos.	Casariche	Casariche	Párulos núm. 1.
Campazas	Campazas	Párulos.	Cavalla de la Sierra	Cavalla de la Sierra	Párulos núm. 1.
Granares, Las	Granares, Las	Párulos.	Corcoya	Corcoya	Párulos núm. 1.
Quintanilla de Babia	Quintanilla de Babia	Párulos.	Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Párulos núm. 2.
			Marchena	Marchena	Párulos núm. 1.
			Los Molares	Los Molares	Párulos núm. 1.
			Paradas	Paradas	Párulos núm. 2.
			Peñaflor	Peñaflor	Párulos núm. 1.
			Roda de Andalucía, La	Roda de Andalucía, La	Párulos núm. 1.
			Roda de Andalucía, La	Roda de Andalucía, La	Sec. Párulos de la graduada núm. 1.
			Villamanrique de la Condesa	Villamanrique de la Condesa	Párulos núm. 1.
			PROVINCIA DE SORJA		
			Abejar	Abejar	Párulos.
			Almenar	Almenar	Párulos.
			Osma	Osma	Párulos.
			Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	Párulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanar Párvulos.
 Aldover Párvulos.
 Ametlla de Mar Párvulos núm. 2.
 Ampolla Párvulos.
 Capsanes Párvulos.
 Cayá La Párvulos núm. 3.
 Gandesa Párvulos núm. 2.
 Perello Párvulos núm. 2.
 Pinell de Bray Párvulos.
 Porrera Párvulos.
 Uldecona Sec. G. párvulos.
 Vilallonga Párvulos.
 Vilaseca Párvulos núm. 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcorisa Párvulos núm. 1.
 Barrachina Párvulos.
 Mazateón Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcolea de Tajo Párvulos.
 Buenaventura Párvulos.
 Calzada de Oropesa Párvulos núm. 2.
 Campillo de la Jara Párvulos.
 Recas Párvulos.
 Santa Oiala Párvulos.
 Segurilla Párvulos.
 Tembleque Párvulos.
 Yuncos Párvulos.
 Valdeverdeja Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Adzaneta de Albalda Párvulos.
 Albalda Párvulos.
 Alberique Párvulos. Sec. G.
 Alcántara del Júcar Párvulos.
 Aras de Alpuente Párvulos núm. 2.
 Benifairó de Valldigna Párvulos.
 Benifairó de les Valls Párvulos.
 Canals Párvulos. Sec. G.
 Carcagente Párvulos núm. 3.
 Casas-Bajas Párvulos.
 Cataduf Párvulos.
 Cofrentes Párvulos.
 Cuatretonda Párvulos. Sec. G.
 Cheste Párvulos núm. 3.
 Fuente la Higuera Párvulos.
 Genovés Párvulos.
 Jalanc Párvulos.
 Játiva Párvulos.
 Lombay Párvulos.
 Llosa de Ranes Párvulos núm. 5.
 Queser Párvulos núm. 2.
 Rótova Párvulos.
 Sagunto Párvulos.
 Valencia Párvulos. Sec. G.
 Venta del Moro Párvulos.
 Ventas, Las Párvulos.
 Villargordo del Cabriel Párvulos.
 Zarza Párvulos.
 «Cabañal»

Riáño Párvulos.
 Vega de Infanzones Párvulos.
 Villafér Párvulos.
 Villablino Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Alguair Párvulos.
 Almenar Párvulos.
 Pennelas Párvulos.
 San Ramón Párvulos.
 Vilanova 3 Segriá Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos Párvulos.
 Cabrerón Párvulos.
 Castañares de Rioja Párvulos.
 Cordovín Párvulos.
 Entrena Párvulos.
 Grávalos Párvulos.
 Igea Párvulos.
 Matute Párvulos.
 Munilla Párvulos.
 Pradejón Párvulos núm. 1.
 Pradejón Párvulos núm. 2.
 Ribafrecha Párvulos.
 Rodero Párvulos.
 San Vicente de la Sonsierra Párvulos núm. 2.
 Tudellilla Párvulos.
 Villar de Torre Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas Sec. G. párvulos «Francisco Franco».
 Campos del Río Párvulos.
 Jumilla Párvulos.
 Moratalla Párvulos.
 San Javier Párvulos.
 Torre-Pacheco Párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Sobrado Párvulos.
 Trives Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Plaza, La Párvulos.
 San Antolín Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Aguilar de Campoo Párvulos.
 Antigüedad Párvulos.
 Bahillo Párvulos.
 Brañosera Párvulos.
 Castrillo de Onieo Párvulos.
 Cevico de la Torre Párvulos.
 Col 3 de Cerrato Párvulos.
 Cullillas de Cerrato Párvulos.
 Fresno del Río Párvulos.
 Lantadilla Párvulos.
 Osorno Párvulos.
 Osorno Párvulos.
 Payo de Ojeda Mixta de párvulos.
 Pino del Río Párvulos.
 Tabanera de Cerrato Párvulos.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Montemayor de Pililla	Montemayor de Pililla	Párvulos núm. 1.
Tiedra	Tiedra	Párvulos.
Tordesillas	Tordesillas	Párvulos núm. 1.
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bermeo	Bermeo	Párvulos.
San Juan	Alusqués	Párvulos.
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Alfajarín	Alfajarín	Párvulos.
Belmonte de Calatayud ...	Belmonte de Calatayud ...	Párvulos.
Escatrón	Escatrón	Párvulos núm. 2.
Langa del Castillo	Langa del Castillo	Párvulos.
Monegrillo	Monegrillo	Párvulos.
Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	Párvulos.
Navardún	Navardún	Párvulos.
Orés	Orés	Párvulos.
Quinto	Quinto	Párvulos núm. 1.
Tauste	Tauste	Párvulos núm. 3.
Tobed	Tobed	Párvulos.

Rectificación a la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre) por la que se convoca concurso general para proveer plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media.

Por haberse padecido error al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1954 la Orden de 27 de agosto de 1954 en el párrafo primero de su número 4.º, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

4.º Plazo.—La instancia y los demás documentos habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio o en la Secretaría del Centro a cuyo Claustro pertenezca el interesado, en el plazo de sesenta días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el último día del plazo fuera festivo, se considerará prorrogado aquél hasta el primer día laborable que le suceda.»

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso público para adjudicar la instalación y explotación de los Servicios de Telecomunicación en los Territorios del Africa Occidental Española.

Declarado desierto el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto de 1953, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1953 para adjudicar la instalación y explotación de los Servicios de Telecomunicación en los Territorios del Africa Occidental Española, la Presidencia del Gobierno se ha servido disponer la convocatoria de un nuevo concurso con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Es objeto del presente concurso el otorgamiento, en régimen de exclusiva, de la autorización y los derechos inherentes para establecer y explotar todos

los servicios de Telecomunicación en los Territorios del Africa Occidental Española.

Se exceptúan de la concesión los derechos que en cualquier momento pueda reservarse el Estado español para atender gratuitamente sus servicios oficiales.

2.º Podrán tomar parte en este concurso las Sociedades mercantiles de nacionalidad española, cuyo capital sea también español en su totalidad, condiciones ambas que habrán de justificarse en forma debida.

3.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañándose a las mismas los documentos justificativos de todas las materias comprendidas en la oferta y de todos aquellos que el proponente juzgue adecuados a su mejor calificación.

4.º Las proposiciones admitidas pasarán a estudio e informe de una Junta que designará esta Presidencia del Gobierno y en la que estarán representados los Ministerios de Gobernación y de Hacienda. La Presidencia del Gobierno, a la vista del informe emitido por aquella Junta y a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, hará la adjudicación definitiva. Notificada esta al adjudicatario, deberá formalizarse el oportuno contrato mediante escritura pública.

5.º Las proposiciones versarán y comprenderán ofertas sobre los siguientes puntos:

a) Descripción de las instalaciones, con especificación concreta del material a emplear y plazos para su puesta en funcionamiento normal; si pudiera ser susceptible de adelanto el de la primera fase citada en la base octava y, en todo caso, plazo máximo para la instalación y funcionamiento de la segunda fase.

b) Participación, en cualquier sentido, de la Administración en los resultados económicos de la explotación, con independencia de la proporcional que pudiera corresponderle por sus aportaciones.

c) Tarifas a implantar inicialmente, clasificándolas en función del volumen de servicios a prestar, tanto para el servicio con España, sus Islas, el Protectorado español en Marruecos, como para los Servicios Internacionales, obligándose expresamente el concesionario a someterse a las normas del Convenio Internacional

de las Telecomunicaciones y a las de los Reglamentos anexos, con la extensión con dichos textos hayan sido aceptados por la Dirección General de Marruecos y Colonias en su calidad de Administración colonial española de Telecomunicaciones.

d) Los concursantes deberán justificar plenamente su solvencia técnica y económica.

6.º El Estado, Español podrá transferir a la Empresa concesionaria, total o parcialmente, las instalaciones de telecomunicación que posea en los citados Territorios, las que serán valoradas por acuerdo entre ambas partes.

En la valoración de las instalaciones de todo orden y, en general, de todos los elementos del Activo de la Empresa, y para la determinación del capital total y de las partes del mismo que representen las aportaciones del Estado y del concesionario, interviendrá con éste, en representación de la Administración, la Junta designada por la Presidencia del Gobierno a que se alude anteriormente, y en la que estarán representados los Ministerios de Gobernación y de Hacienda.

Por la Administración y el concesionario se determinará en el momento preciso la proporción de las aportaciones respectivas en las futuras inversiones o gastos de nuevo establecimiento y ampliaciones del servicio y, en general, para todos aquellos distintos del normal entretenimiento y conservación, y del mismo modo expuesto en el párrafo anterior, serán valoradas las nuevas instalaciones o sus ampliaciones.

Por la Junta representante de la Administración y por el concesionario se estudiarán y propondrán a la Presidencia del Gobierno las normas y coeficientes para la amortización del material.

7.º La Empresa concesionaria disfrutará de los derechos reconocidos por la legislación vigente para la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de cuantas propiedades sean necesarias para el buen funcionamiento e instalación del servicio, así como también tendrá derecho a establecer las servidumbres precisas al mismo objeto.

8.º La Empresa que resulte adjudicataria de la presente concesión quedará comprometida:

a) A mantener el servicio actual sin perturbaciones de ninguna clase, durante todo el tiempo que dure el traspaso de los distintos servicios que se le entreguen, y asimismo empezará a mejorarlos y ampliarlos inmediatamente que los reciba, salvo impedimento de fuerza mayor.

b) A establecer los siguientes servicios:

Primera fase

Servicio radiotelefónico y radiotelegráfico en Villa Cisneros para comunicar con Sidi Infi, Canarias y Madrid.

Servicio radiotelefónico y radiotelegráfico en Sidi Infi para comunicar con Villa Cisneros, y a través de esta última, con Canarias y Madrid.

Servicio radiotelefónico en Villa Cisneros para poder comunicar con la flota pesquera que actúe frente a las Costas del Africa Occidental, Española.

Deberá disponer de una instalación especial supletoria que permita la comunicación directa de Sidi Infi con Canarias, en el caso de avería en Villa Cisneros.

Segunda fase

Servicio radiotelefónico y radiotelegráfico en Villa Bens y La Güera para comunicar con Villa Cisneros y, a través de ésta, con Canarias y Madrid.

Deberá disponer de instalaciones espe-

ciales supletorias en Villa Bens y La Güera para que puedan ser utilizadas para comunicar directamente con Canarias, en caso de avería en Villa Cisneros.

Instalar en Sidi Ifni una central telefónica de batería central o local para el número de abonados que las necesidades de dicha población exijan, y la red urbana correspondiente.

Servicio telefónico urbano en Villa Cisneros, Villa Bens y La Güera.

Las instalaciones correspondientes a la primera fase se implantarán en el plazo máximo, salvo causa de fuerza mayor, de dos años, a partir de la fecha del traspaso.

A medida que las necesidades de tráfico y sus posibilidades comerciales lo aconsejen, y a petición de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se implantarán las instalaciones de la segunda fase, quedando obligada la Empresa adjudicataria a establecer entonces los servicios que comprenda.

c) De común acuerdo, la Administración y la Empresa que resulte concesionaria podrán ampliar los servicios expresados en la base anterior, siempre que del estudio técnico-económico se deduzca la conveniencia de hacerlo.

d) A mantener los servicios a un nivel técnico acorde con el progreso de la telecomunicación y nunca inferior al de sus corresponsales españoles, para no dificultar los enlaces necesarios.

9.ª La calificación de teléfonos urbanos corresponderá a todos aquellos que se instalen dentro de los límites oficiales del caso urbano de cada población, y los que estén fuera del mismo serán considerados como teléfonos urbanos de extrarradio, sujetos ambos servicios al pago de la tarifa que para cada uno se establezca.

10. Tendrán franquicia total telegráfica, radiotelegráfica, telefónica y radiotelefónica, para asuntos oficiales: 1) El Ministro Subsecretario de la Presidencia. 2) El Director general de Marruecos y Colonias. 3) El Gobernador de los Territorios. 4) El Subgobernador de los Territorios. Esta franquicia se entiende contrada a la percepción que corresponda a la Empresa, pero no podrá alcanzar a la parte que corresponda a otras Empresas o Administraciones.

11. Las tarifas de los distintos servicios serán únicas tanto para los elementos oficiales como para los particulares, y deberán ser aprobadas por la Presidencia del Gobierno.

12. La Dirección General de Marruecos y Colonias tendrá la facultad de disponer las inspecciones técnicas y administrativas que considere oportunas, y podrá recabar, de una manera periódica o con carácter extraordinario, los datos y documentos necesarios para el conocimiento de la gestión financiera de la Empresa, quedando, desde luego, limitada esta fiscalización a las instalaciones y antecedentes relacionados con lo que es objeto de la presente concesión.

13. La Empresa concesionaria deberá someter, durante el primer trimestre de cada año, el balance anual resultante de las operaciones que afecten a este servicio en el año anterior, a la Presidencia del Gobierno, la cual podrá formular a los mismos las observaciones que estime pertinentes.

Estos balances serán informados, antes de someterlos a resolución de la Presidencia del Gobierno, por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

14. Las faltas o incumplimiento de servicios obligados que sean imputables a la Empresa se sancionarán por la Presidencia del Gobierno con amonestación o con imposición de multas, que no podrán ser inferiores a cien pesetas ni exceder de diez mil pesetas.

La interrupción reiterada y volunta-

ria de este importante servicio de comunicación, o la reincidencia insistente en faltas que hayan dado lugar a la imposición de tres multas máximas otorga a la Presidencia del Gobierno la facultad de rescindir el contrato con pérdida de fianza, haciéndose cargo del servicio en las condiciones que sean estipuladas para el caso de rescate del mismo.

15. La concesión entrará en vigor en la fecha del contrato y se otorgará por una duración mínima de veinte años, contados desde la fecha en que la Administración termine la entrega de sus instalaciones. Se entenderá prorrogada por periodos indivisibles de cinco años, si, con un año de anticipación al vencimiento de los primeros veinte años o al de los sucesivos periodos de cinco años, no se denunciare su terminación por cualquiera de las partes.

16. Si la Empresa adjudicataria desarrollase otros negocios, deberá contabilizar por separado lo referente a la concesión, de manera que puedan distinguirse, con toda precisión, dentro de sus restantes actividades.

Con el mismo objeto estará debidamente contabilizado el valor de las instalaciones y demás bienes que aporte el Estado, por una parte, y de otra, las inversiones que haga el concesionario tanto inicialmente como en nuevas instalaciones, mejora de las existentes, en inmuebles, en dinero o en cualquier otro concepto valorable con destino a esta concesión y con motivo de ella.

Las aportaciones de ambas partes a los gastos de primer establecimiento y a los demás complementarios de los mismos que sean precisos constituirán el capital que, respectivamente, dedican a la explotación. Este capital podrá estar representado por acciones.

17. Al terminarse el plazo de veinte años o las prórrogas sucesivas que se hayan acordado, sin que se solicite nueva ampliación tendrá lugar el rescate de la concesión y la entrega por la Empresa de todas las instalaciones de telecomunicación y de los elementos necesarios para su funcionamiento, incluyendo terrenos, edificios, muebles y material en almacén, como también todas las servidumbres y demás derechos de paso y apoyo y privilegio que al tiempo del rescate estén en poder de la Empresa.

El concesionario recibirá el importe del valor actual de sus acciones en el momento del rescate, estableciéndose dicho valor, a la vista del balance general que se forme, de acuerdo entre representaciones de la Presidencia del Gobierno, del Ministerio de Hacienda y del concesionario.

18. El Gobernador de los Territorios podrá fijar un régimen especial en todo o parte del conjunto de las instalaciones, cuando lo considere conveniente por grave alteración de orden público o de guerra. Desaparecidas las circunstancias anormales citadas, se reintegrará a la Empresa la plenitud de sus funciones. En este caso, la obligación de indemnizar y la indemnización a abonar serán convenidas por las partes, atendidas las circunstancias que concurren y siguiendo, en caso de discrepancia, el procedimiento previsto para este supuesto en la base 19.

19. Si surgen discrepancias en la interpretación del contrato o en la gestión de éste, serán falladas en primera instancia por la Dirección General de Marruecos y Colonias, y en segunda, por la Presidencia del Gobierno, sin perjuicio de las reclamaciones contencioso-administrativas que procedan.

20. Las relaciones con el Secretariado general y con todos los Organismos de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones corresponderán de derecho a la Dirección General de Marruecos y

Colonias, la cual delegará en la Empresa las que por mutuo acuerdo se conviniere, y asimismo habrá de convenirse la aportación de la Empresa concesionaria a los gastos ordinarios que ocasione a la Administración el sostenimiento de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

21. La Presidencia del Gobierno podrá declarar desierto el concurso si las ofertas presentadas no reunieran condiciones aceptables.

Madrid, 23 de septiembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo interpuesto por doña Francisca, doña María y don Félix Carazony Licerias contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Olvera a inscribir una escritura de partición hereditaria.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por doña Francisca, doña María y don Félix Carazony Licerias contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Olvera a inscribir una escritura de partición hereditaria, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del Registrador y de los recurrentes:

Resultando que don Francisco Carazony Licerias falleció sin descendencia el 13 de noviembre de 1945, bajo testamento otorgado en Olvera ante el Notario don Luis Conde Fidalgo el 2 de abril de 1943, en el que instituyó a su esposa, doña Carmen Frutos Villalba, heredera universal en usufructo vitalicio, con facultad de disponer, y la nombró también albacea; heredera proleptaria en el remanente de los bienes al fallecimiento de aquella, a la señorita María del Carmen Carazony Sabina; heredero sustituto al padre de ésta, don Francisco Carazony Villalba, y a sus hermanos señores Carazony Licerias; legatarios de una renta vitalicia de 500 pesetas, garantizable con hipoteca al fallecimiento de su esposa, a sus hermanas doña Francisca y doña María; y Contadores-partidores solidarios, por el siguiente orden: a su hermano don Félix, primo don Antonio Carazony Villalba y amigo y convecino don Benito Gómez Dominguez, a quienes recomendó que para todas las operaciones que realizaran partieran del supuesto de que todos los bienes existentes en la sociedad conyugal tenían el carácter de gananciales; que por escritura de 26 de septiembre de 1946, otorgada por la viuda del señor Carazony y su hermano don Félix, como Contador, ante el Notario señor Conde, se protocolizó el cuaderno particional de la herencia del causante, previa liquidación de la sociedad conyugal; se valoró la pensión legada y se fijó el haber de la esposa por sus bienes propios y por la herencia del marido, adjudicándole en pago, entre otros bienes, el denominado «Cortijo Pernia», valorado en 205.000 pesetas, distribuidas en dos participaciones indivisas, una en propiedad, importante 135.127 pesetas, y otra en usufructo, de 69.873 pesetas; que se prestó asentimiento por los comparecientes al cuaderno particional, y la señora Frutos expresó al señor Carazony su agradecimiento por la fidelidad con que había cumplido el encargo del testador; que a consecuencia de la partición realizada se plantearon diversos pleitos, uno resuelto por sentencia del Juzgado de Olvera de 18 de enero de 1950, confirmada por la de la Audiencia de Sevilla, en 27 de enero de 1951, que no hizo referencia alguna a incapacidad

de don Félix Carazony Liceras para ser Contador; que otra sentencia del mismo Juzgado e igual fecha fué confirmada en 17 de enero de 1951 por la Audiencia de Sevilla, que estimó válida y firme la partición realizada por el señor Carazony, como Contador-partidor del causante, y declaró que la aprobación del cuaderno particional por la viuda «ha de estimarse como suficiente para obligarla al pago de la pensión vitalicia»; y que la señora Frutos falleció el 25 de enero de 1951, y la señorita Carazony Sabina alcanzó la mayoría de edad el 22 de septiembre del mismo año;

Resultando que presentada en el Registro copia de la anterior escritura y una instancia acompañada de los documentos complementarios «para que se inscriba por fallecimiento de doña María del Carmen Frutos Villalba, a favor de la heredera del causante, señor Carazony, doña María del Carmen Concepción Carazony Sabina, una partición indivisa del cortijo «Pernia» al partido de Lijar, de este término, consistente en 69.873 pesetas, con relación a un valor de 205.000 pesetas, y cuya partición ha de garantizar a sus mandantes, mediante hipoteca, el pago de las pensiones que les legara el mismo señor Carazony Liceras», fué calificada con nota del tenor siguiente: «Se deniega la inscripción solicitada, por haberse observado los siguientes defectos: 1.º Doña Francisca y doña María Carazony Liceras, a cuyo nombre se solicita la inscripción, no tienen personalidad para solicitar tal asiento (art. 6.º de la Ley Hipotecaria). 2.º La partición indivisa de finca, única respecto de la que solicita la inscripción, no aparece especialmente adjudicada a la persona a cuyo favor se pretende obtenerla (art. 14 de la Ley Hipotecaria). 3.º El contador-partidor testamentario, como coheredero sustituto que es, no puede realizar válidamente la partición (art. 1057 del Código Civil). 4.º Figurando como interesada en la herencia una menor, que no ha concurrido representada por su padre, y habiéndose formalizado el inventario sin citación de coherederos, acreedores y legatarios (art. 1057-2.º del Código Civil), no ha sido aprobada judicialmente la partición (art. 1060 del Código Civil y 1049 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). 5.º La capitalización de la pensión no se ajusta a las normas que se contienen en el vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales. 6.º Los bienes aportados al matrimonio por la viuda se valoran atendiendo al precio en que fueron adquiridos con anterioridad a su matrimonio, sin especificar qué bienes fueron ni el precio asignado a cada uno y no atendiendo al precio de su venta en cuanto a los enajenados y al que tienen en la actualidad en cuanto a los existentes»;

Resultando que los señores Carazony Liceras interpusieron recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegaron: que como el Registrador no discrimina en su nota qué faltas son subsanables y cuáles insubsanables las estimaban todas de la última clase a efectos de su impugnación; que esta falta de claridad acarrea la dificultad de saber ante qué Tribunales habría que acudir y cuál sería el procedimiento indicado para contender judicialmente, en su caso, sobre la mayor parte de los defectos atribuidos por la nota, que no tienen concordancia con la finalidad pretendida de conseguir una hipoteca sobre determinada finca para garantizar una pensión; que es evidente la personalidad de las recurrentes para pedir el asiento que solicitaron, ya que deriva de expresas disposiciones testamentarias y legales que facultan para pedir la constitución de hipoteca a quienes tienen derecho a ella; que dándose en el presente caso los tres elementos precisos para la constitución de hipoteca acreedor, deudor y bien

gravable, una vez que esté inscrito a favor del deudor, es inexplicable que se dificulte la realización de esta garantía real, cuya omisión tantos perjuicios puede causar a los interesados; que las Resoluciones de 4 de julio de 1881 y 21 de diciembre de 1889 confirman el derecho indisponible del acreedor hipotecario para sustituir al propietario deudor en sus gestiones, solicitudes y presentación de cuantos documentos sean necesarios para la inscripción de la propiedad; que en su testamento dispuso el causante que sus hermanas, una vez fallecida doña Carmen Frutos, podrían exigir la constitución de la hipoteca; que de los artículos 820 número 3 y 880 del Código Civil, 88, 89 y 90 de la Ley Hipotecaria y 154 de su Reglamento, como asimismo de la Resolución de 9 de marzo de 1927 nace el indisponible derecho de las pensionistas a exigir la constitución de hipoteca; que en cuanto a «no aparecer la participación de la finca «Pernia» especialmente adjudicada», el Registrador confunde los requisitos formales hipotecarios para inscribir una adjudicación hereditaria con el título civil de adjudicación; que la transmisión hereditaria de la porción de la finca «Pernia» de don Francisco Carazony Liceras a la señorita Carazony Sabina tuvo lugar al fallecimiento de la usufructuaria, quien no hizo uso de la facultad de disponer, y en consecuencia, sólo falta poner en concordancia el Registro con la realidad jurídica a los fines que se persiguen; que la cuestión estriba, por tanto, en si las formalidades de la adjudicación que constan en el cuaderno particional son bastantes para la inscripción solicitada; que en esta partición tuvo el Contador buen cuidado de separar, conforme a la Resolución de 18 de octubre de 1928, lo que se adjudicó a doña Carmen Frutos como herencia en propiedad y como usufructo con facultad de disponer, para que en su día esta parte pasara civil e hipotecariamente a la heredera señorita Carazony Sabina, e incluso consta en el Registro que la interesada solicitó la inscripción de la finca sobre la que se pretende constituir la hipoteca; que la finalidad perseguida es la constitución de hipoteca para garantizar pensiones, por lo que no es necesaria la partición ni aun la adjudicación, conforme al artículo 248 del Reglamento Hipotecario; que si a los anteriores argumentos se une lo preceptuado para el caso de heredero único en los artículos 79 y 82 del citado texto, es obvio que el defecto señalado no tiene fundamento alguno separado de los demás, y menos aún relacionado con todos ellos; que esta opinión es la de un ilustre hipotecarista, expresada al tratar de los fideicomisos; que tiene la señorita Carazony Sabina pagado el impuesto de la herencia; que en cuanto a la incompatibilidad del Contador como heredero sustituto, ateniéndose al testamento del causante, en la cláusula tercera se instituye única y universal heredera en usufructo con facultad de disponer amplísima, incluso como instituida en pleno dominio, a doña Carmen Frutos, por lo que no puede estimarse coheredero a ninguna otra persona, ya que lo es quien comparte con otro una herencia, y en el presente caso se adjudicó a una sola heredera todo el caudal hereditario; que el Registrador afirma que es inválida la partición, porque amplía por sí la prohibición del artículo 1057 del Código Civil a la posibilidad de que el Contador, por muy problemáticas vicisitudes que ya no pueden ocurrir, viniera a ser heredero del causante; que estamos, pues, completamente fuera del ámbito del artículo 1057, y este solo argumento basta para demostrar la improcedencia del defecto de incompatibilidad o incapacidad; que «coheredero sustituto» es una frase que no figura en el lenguaje jurídico; que, indudablemente, ha influido en el ánimo del Registrador pa-

ra señalar este defecto el hecho de que doña Carmen Frutos sólo era heredera usufructuaria, estableciendo el testador sustituciones, tanto de la instituida como de la primera sustituta, a la que incluso se le concedieron facultades tan amplias como la de disponer por actos «mortis causa»; que a los efectos del recurso es igual la institución de heredera en plena propiedad o en usufructo con facultad de disponer que entraña una sustitución fideicomisaria de residuo y no da derecho alguno a los herederos fideicomisarios condicionales a la muerte del testador, sino que sólo al fallecimiento del fiduciario, si deja bienes; que esta sustitución se rige por el artículo 759 del Código Civil, según sentencias del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1910 y 9 de abril de 1928; que en cuanto a la infracción según el Registrador de los artículos 1057 y 1060 del Código Civil y 1049 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al existir una heredera menor de edad y no haberse cumplido las formalidades que señalan los mencionados preceptos, está equivocado dicho funcionario, ya que no existe una institución simultánea en usufructo y nula propiedad, sino una previsión para el residuo; que, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1948, la institución hereditaria con facultad de disponer sólo atribuye al sustituto previsto expectativas de derecho; que la Sentencia de la Audiencia de Madrid de 26 de enero de 1951 declara que después de la indicada de 1948 la institución con facultad de disponer se convierte en una sustitución vulgar expresa o sobrentendida, y no hay que decir que en la sustitución vulgar el sustituto carece de todo derecho en tanto no fallezca el instituido o no quiera aceptar la herencia; que la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1951 dice terminantemente que para que el fideicomisario tenga derecho a la muerte del testador es preciso imponer la prohibición de enajenar; que, en consecuencia, no teniendo la instituida heredera fideicomisaria de residuo o sujeta a condición más que una expectativa de derecho, no hubo necesidad de citar a la representación legal para el inventario, y quien pudo hacerlo interpretó perfectamente la voluntad del testador, sin que haya, por tanto, defecto alguno; que no hay incompatibilidad en el Contador tratándose de una institución fideicomisaria de residuo, si el mismo con la viuda, única y verdadera heredera, practican y aprueban la partición; que la incapacidad del Contador no nace de la designación, sino del hecho de ser coheredero y de que acepte la herencia, y mientras tanto no puede ser estimado heredero; que aun en el imposible supuesto de incompatibilidad del Contador por ser coheredero, si su trabajo particional lo acepta y aprueba, el heredero único, o en su caso los demás herederos, quedaría convalidado y sería eficaz al amparo del artículo 1058 del Código Civil; que esta es la doctrina de múltiples tratadistas y numerosas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de 21 de mayo de 1913, 13 de mayo de 1932 y la Resolución de 30 de marzo de 1903; que aprobada la partición de la herencia del señor Carazony por doña Carmen Frutos, ni ella entonces ni ahora su única heredera, pueden invalidarla conforme a los artículos 659 y 1257 del Código Civil; que aparte de esto, en el supuesto de que fuese nula la acción correspondiente, habría prescrito, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1301 y 1302 del Código Civil, aplicables a la partición según la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1951; que el defecto señalado de no ajustarse la capitalización de la pensión a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales infringe abiertamente el espíritu que informan los artículos 13,

19, 65 y 66 de la Ley Hipotecaria y 103 de su Reglamento, que ni se cita la disposición del Impuesto infringida, ni en qué consista, ni aun siquiera su repercusión, en el aspecto hipotecario que si el supuesto error de la capitalización sólo afecta al Impuesto de Derechos Reales el Registrador con su personalidad de liquidador tiene el camino expedito al efecto de iniciar el expediente que proceda para la revisión de liquidaciones pagadas hace más de cuatro años y previamente aprobadas por la Abogacía del Estado, pero aun en el supuesto de que existiera este error, en nada afectaría al aspecto hipotecario, conforme a las Resoluciones de 20 de enero de 1909 y 14 de marzo de 1910; que según los artículos 1805 y 1820 número 3 del Código Civil, 157 de la Ley Hipotecaria. Resoluciones de 13 de octubre de 1889, 31 de mayo de 1892 y 28 de mayo de 1895, y comentario de un ilustre hipotecarista al artículo 12 de la citada Ley, tan defendible es el criterio de que el capital de la pensión legada a las señoritas Carazony debe estimarse en 150.000 pesetas, como señala el Impuesto de Derecho Reales, o en 76.000, que aproximadamente exigiría una Compañía de Seguros, o en 15.000, base de la liquidación realizada al pasar las pensionistas de setenta años; que es disparatado fijar 150.000 pesetas como capitalización de una pequeña pensión; que ni el legatario pensionista puede exigir la entrega del capital ni el heredero gravado puede redimirla mediante una capitalización que los mismos Tribunales de Justicia no pueden imponer, y en el supuesto de que no haya acuerdo entre heredero y legatario, el número 3 del artículo 829 del Código Civil resuelve el conflicto por la entrega de los bienes de libre disposición, sin que sea aplicable el número 2 ni los artículos 821 y 822; que no habiendo en el testamento del señor Carazony Liceras más que un solo legado y un solo heredero actual, el artículo 887 del Código Civil es inaplicable y ha de tenerse en cuenta la regla tercera del 820; que en cuanto a los defectos que se atribuyen a la liquidación practicada de la sociedad de gananciales no existe problema alguno, por ser la señorita Carazony Sabina la única heredera del matrimonio Carazony-Frutos; que la liquidación de una sociedad conyugal, practicada y aprobada mediante escritura pública a la que concurren el cónyuge sobreviviente y el representante del de cuyos tiene las características propias de un contrato transaccional y el Registrador, es incompetente por estar fuera de la esfera calificada la gestión, los motivos y los elementos que los interesados tuvieron en cuenta para alcanzar un convenio que en nada va contra la Ley ni contra tercero, conforme a los artículos 1254, 1255 y 1278 del Código Civil; que en último extremo, siempre sería válida esta liquidación al amparo de los artículos 1809 y 4 del citado Código, según la Sentencia de 9 de marzo de 1951; que los bienes pertenecientes a doña Carmen Frutos fueron valorados en superior cuantía a la de su aportación y no se tuvo en cuenta la disposición del testador de que todos los bienes se considerasen gananciales; que si los bienes no se valoraron adecuadamente también tendrían las pensionistas derecho a pedir la rectificación de la liquidación en lo que les perjudicase; que si el Contador no hubiese realizado la partición podrían los herederos hacerla, pero que cuando llevó a cabo su cometido él es el intérprete y encargado de vigilar su cumplimiento, sin que el Registrador pueda inscribir modificaciones y alteraciones hechas por otros; que si el Contador tiene personalidad como mandatario del difunto para defender su gestión, también la tiene para recurrir contra la calificación del Registrador, así como las

señoritas recurrentes, conforme al número 1 del artículo 112 del Reglamento Hipotecario, y que las costas deben ser de cargo del Registrador por su negligencia e ignorancia inexcusable;

Resultando que el Registrador se limitó a sostener la falta de personalidad de los recurrentes y en su informe alegó: que la escritura de protocolización del cuaderno particional de don Francisco Carazony Liceras fué presentada en el Registro en tres ocasiones: la primera, después del fallecimiento de doña Carmen Frutos, por la representación de la señorita Carazony Sabina y los testamentarios de aquella, retirándose para el pago de derechos reales y quedó caducado el asiento; la segunda, por igual representación, haciéndose al Registrador la observación de que dicho documento adolecía, a juicio de los albaceas, de diversos vicios de nulidad, que fueron reconocidos por el informante en nota calificatoria no estampada en el documento por petición de los interesados, y la tercera, ya mayor la señorita Carazony Sabina, por los hermanos Carazony Liceras, que ha dado ocasión al recurso, poniéndose en el documento una nota que en esencia coincide con la anterior, salvo, naturalmente, el nuevo defecto de falta de personalidad de los presentantes que tales antecedentes eran los únicos a tener en cuenta, ya que el Registrador debe calificar por lo que resulta de los documentos presentados y de los asientos del Registro; que los defectos atribuidos son todos insubsanables, como resulta de la nota; que las legatarias de pensión y el Contador-partidor no tiene personalidad para pedir la inscripción de participación indivisa de finca a favor de una heredera que no se sabe si ha aceptado la herencia, y por añadidura la participación de la finca no le resulta adjudicada del título presentado; que no procede entrar en el estudio de las situaciones que prevé el artículo 6 de la Ley Hipotecaria, pues el artículo 119 de su Reglamento impide entrar en el fondo de la cuestión; que por ello sólo analizará los diferentes casos que establece el artículo 112 del citado Reglamento; que descartados los supuestos que claramente no son de aplicación, sólo corresponde estudiar el apartado segundo del párrafo primero, según el cual puede también interponerse el recurso «por quien tenga interés conocido en asegurar los efectos de ésta (la inscripción), como tranferente o por otro concepto»; que las legatarias de pensión sólo tienen, según el testamento, derecho a la misma y a exigir se les garantice el pago con hipoteca, pero una cosa es exigir la constitución de una hipoteca y otra distinta solicitar la inscripción de participación indivisa de finca a favor de la heredera gravada con la pensión, a espaldas de ella; que parece como si con ello quisieran señalar la finca que ha de quedar gravada, y esto no es de su incumbencia; que en el documento presentado sólo se dice que las legatarias podrán pedir, en su caso, la constitución de hipoteca que garantizase el pago de las pensiones, pero nada más, y este derecho no tiene cabida hoy en el Registro, por imperativo del artículo 29 de la vigente Ley Hipotecaria; que la hipoteca, que según el artículo 154 del Reglamento Hipotecario debió constituirse en la misma escritura particional no pudo establecerse entonces, ni de ella puede surgir hoy, porque en dicha escritura no se le adjudica nada a la heredera, a la que sólo se nombra a través de todo el cuaderno al final y como de pasada, para recordarle que puede optar por entregar todos los bienes de la herencia a las pensionistas, íntegramente y en plena propiedad, o su importe en metálico; que en conclusión no puede estimarse que las legatarias de pensión tengan interés conocido de ninguna clase en ase-

gurar los efectos de una inscripción que pretendían obtener a nombre de la heredera, sobre todo cuando la heredera pretendió con anterioridad la inscripción del título y le fué denegada por los mismos motivos del recurso, se conformó con tal calificación y no recurrió contra ella; y que el Contador-partidor no pidió en su día la inscripción y hoy no tiene personalidad para hacerlo, porque su misión terminó;

Resultando que el Presidente de la Audiencia dictó auto en el que se reconoció la personalidad de los recurrentes, y en su virtud se señaló al Registrador un plazo de quince días para que informase sobre el fondo del asunto, sin hacer expresa condena en costas;

Resultando que el Registrador y los recurrentes se alzaron de la decisión presidencial, ante este Centro los últimos, exclusivamente por no haber sido impuestas las costas al Registrador;

Vistos los artículos 1057 del Código Civil; 6, 20, 66 y 157 de la Ley Hipotecaria; 39, 112, 119, 130 y 248 de su Reglamento, y las Resoluciones de este Centro Directivo de 4 de junio de 1881, 21 de enero y 21 de diciembre de 1889 y 30 de abril de 1906;

Considerando que por haber alegado el Registrador falta de personalidad de los recurrentes, al amparo del artículo 119 del Reglamento Hipotecario, esta Resolución debe concretarse a dicho extremo, único congruente con la petición formulada en el momento procesal oportuno;

Considerando que los albaceas contadores-partidores designados por el testador están facultados, conforme al artículo sexto, apartado c) de la Ley Hipotecaria, para pedir la inscripción de los títulos correspondientes en el Registro de la Propiedad, y, por consiguiente, tienen interés legítimo en defender la legalidad y validez de las operaciones sucesorias realizadas, aunque haya transcurrido el plazo legal de su actuación, y de acuerdo con el número primero del artículo 112 del citado Reglamento ha de reconocérseles personalidad para interponer recurso gubernativo contra la calificación suspensiva o denegatoria de la inscripción, como afirmó la Resolución de 30 de abril de 1906;

Considerando que en el testamento del causante se faculta expresamente a las legatarias de pensión vitalicia para que al fallecimiento de la heredera usufructuaria puedan exigir la constitución de hipoteca en garantía de la prestación regulada en los artículos 157 de la Ley Hipotecaria y 248 de su Reglamento, y en su virtud, ocurrido el hecho presupuesto, es indudable que las interesadas se hallan legitimadas para solicitar la inscripción y adjudicación previa a la inscripción de su derecho y para recurrir gubernativamente contra la negativa a extender el asiento;

Considerando, en cuanto a la imposición de costas al Registrador solicitada por los recurrentes al apelar del auto presidencial, que si el artículo 130 del repetido Reglamento prescribe que se impongan al funcionario que sostuvo la procedencia de su nota es excepcionalmente cuando haya procedido con ignorancia inexcusable, circunstancia que no concurre en este caso, de manifiesta complejidad, por lo que no procede acceder a tal petición.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, Maximino de la Miyar y de la Miyar.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Capítulo	Artículo	EN LOS MESES DE NOVIEMBRE.		
		Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953
			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
				Presupuesto de 1953
		Suma anterior	2.707.498.716,69	2.013.207.676,83
		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>		
		Emisión	177.238.054,56	207.390.389,47
		Negociación	186.418.645,90	224.147.671,87
		<i>Impuesto de pagos.</i>		
Unico		Del Estado, con tres décimas	100.722.291,64	113.066.878,49
		<i>Contribución de usos y consumos.</i>		
1		<i>Productos alimenticios:</i>		
		1.—Conservas alimenticias	117.923.086,85	120.992.204,76
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	46.567.604,61	53.960.211,56
		3.—Alcoholes	112.113.996,66	123.821.520,58
		4.—Azúcar y sacarina	130.175.672,38	160.980.488,47
		5.—Cerveza	105.992.654,73	113.300.979,88
		6.—Achiوريا	37.285.198,83	40.092.789,13
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>		
		7.—Gasolina y gas-oil	288.628.498,74	2.652.780.550,82
		8.—Minas, producto bruto	81.000.593,26	82.217.977,23
		9.—Sal común	42.788.659,43	42.684.819,77
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	269.126.030,42	291.566.468,73
3		<i>Productos elaborados:</i>		
		11.—Fundición	460.593.233,53	471.999.454,55
		12.—Hilados	492.641.145,54	499.003.675,59
		13.—Calzados	37.093.996,19	38.219.276,29
		14.—Muebles	48.621.630,14	49.910.765,97
		15.—Jabones ordinarios	39.653.268,15	39.963.856,31
		16.—Cemento	67.001.425,36	67.817.873,04
		17.—Vidrio y cerámica	94.640.637,50	95.860.513,40
		18.—Pieles y similares	5.823.124,80	6.069.088,77
		19.—Papel, cartón y cartulina	204.913.558,52	217.958.511,72
		20.—Bandajes para vehículos	105.004.887,64	105.388.693,16
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	49.133.092,51	51.350.911,45
4		<i>Comunicaciones:</i>		
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	109.489.260,05	147.461.813,77
		23.—Teléfonos	74.554.278,95	74.554.278,95
		24.—Radioaquilon	59.872.516,65	63.437.952,20
5		<i>Lujo:</i>		
		25.—Cajas de seguridad	1.353.400,18	1.353.400,18
		26.—Patente Nacional (clases A y D)	89.282.756,66	89.953.217,23
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	994.953.031,67	1.085.169.664,27
		Encendedores	1.059,34	962,34
		Suprimidos	69.515,73	69.515,72
		Resultas de 1952	159.870.324,20	159.228.068,01
		Total de la Sección segunda	9.583.915.807	10.466.072.922,66
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración		
		<i>Tobacos.</i>		
4		Península e Islas adyacentes	758.972.925,94	819.568.187,86
2		Ceuta y Melilla		
Unico		Cerillas	21.653.887,92	28.691.497,75
Unico		Loterías	436.893.830,00	436.893.374,09
Unico		Producto de rifas	819.363,42	1.432.713,42
Unico		Casa de la Moneda	22.127.280,67	24.402.980,67
Unico		Producto del Boletín Oficial del Estado		
		<i>Correos.</i>		
1		Ciuro Postal	19.176.822,06	21.176.564,36
2		Derechos de apartado	1.648.572,11	1.655.422,17
3		Otros productos	26.993.484,02	26.680.209,53
Unico		Producto de Telégrafos y Teléfonos	20.673.575,52	22.625.754,32
Unico		Establecimientos penales		
Unico		Petróleos	579.745.975,22	620.885.344,97
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	539.204,36	565.026,11
Unico		Publicaciones oficiales	1.019,42	1.850,42
Unico		Derechos de custodia de depósitos	650.955,87	762.278,23
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	3.534.639,75	3.861.315,82
Unico		Resultas de 1952	132.869,41	139.646,65
		Total de la Sección tercera	1.092.965.105,44	1.909.348.168,10

Artículo	EN EL MES DE NOVIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES	
				Presupuesto de 1953
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado				
<i>Rentas.</i>				
1	Sálinas de Torreveja	9.544.719,55	9.544.719,55	
2	Encañizadas del Mar Menor	61.500	61.500	
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	•	•	
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	250	250	
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	•	•	
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	9.495,89	285.163,31	294.659,20
7	Otras rentas y productos	39.488,40	185.624,30	225.112,70
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	•	•	•
	Resultas de 1952	4.029,50	232.477,11	238.447,61
	Total Rentas	44.954,79	10.309.734,27	10.354.689,08
<i>Ventas.</i>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	11.892,78	679.534,34	691.427,12
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	1.180.708,24	111.367,94	1.292.076,18
3	Idem id. de Marina	39.756,38	1.742.751,32	1.782.507,70
4	Idem id. de Aire	•	•	•
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	112,56	311,90	199,84
	Venta de plata	•	1.189.921,01	1.189.921,01
	Resultas de 1952	200	•	200
	Total Ventas	1.232.444,84	3.723.886,51	4.956.331,35
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.				
<i>Recursos ordinarios.</i>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	155.743,83	1.039.560,56	1.195.304,39
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.407.347,83	59.373.333,73	60.780.681,56
3	Recursos eventuales de todos los ramos	9.995.542,61	143.153.797,23	153.149.339,84
4	Alcances	10.332,39	726.089,73	736.402,12
5	Intereses de demora por todos conceptos	160.921,94	10.301.627,65	10.462.549,59
6	Producto del recargo sobre apremios	2.621.030,50	22.193.215,18	24.814.245,68
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	•	31.987.743,66	31.987.743,66
2	Reembolsos	89.067,53	1.130.219,52	1.219.277,05
3	6 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.012,93	137.145,24	140.158,17
7	5 por 100 de administración y cobranza	3.682.998,21	93.997.379	96.760.377,21
8	10 por 100 de administración de participes	7.056,89	980.689,49	987.746,38
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.588.111,91	29.546.172,05	33.134.283,96
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.340.630,17	47.296.810,67	52.637.440,84
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	870,70	338.976,26	339.846,96
	Los demás conceptos	78.435,83	5.307.497,97	5.385.933,80
	Intereses y amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional	•	132.315.908,44	270.667,21
	Caia compensación Paro escasez energía eléctrica	13.816,05	46.392,59	132.315.908,44
	Resultas de 1952	•	270.667,21	32.556,54
<i>Recursos extraordinarios</i>				
4	Negociación de Deuda	788,44	25.215,98	26.004,42
	Total de la Sección quinta	27.108.045,66	579.268.420,16	606.376.465,82

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENHO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	1,021,835,850.81	6,677,250.08	1,028,513,100.89	7,965,634,644.68	886,433,813.07	8,852,068,457.75	8,987,470,495.49	873,111,063.15	9,860,581,558.64
Sección 2.—Contribuciones indirectas	878,799,371.85	2,337,743.81	881,137,115.66	9,427,045,482.80	136,870,324.20	9,563,915,807	10,305,844,854.65	139,228,068.01	10,465,072,922.66
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	116,380,983.11	777.64	116,381,060.75	1,692,822,236.43	132,869.01	1,692,955,105.44	1,700,212,543.54	133,646.65	1,800,346,168.19
Sección 4.—Propiedades y derechos (Rentas del Estado y Ventas)	48,984.29	4,029.20	44,954.79	10,077,257.16	232,477.11	10,309,734.27	10,126,341.45	228,437.61	10,354,689.06
Sección 5.—Recursos del Tesoro Anteriores a 1.º de enero de 1952	1,232,244.84	200.	1,232,444.84	3,723,886.51	"	3,723,886.51	4,956,131.35	200	4,956,331.35
Anteriores a 1.º de enero de 1952	27,108,045.66	6,986,758.56	27,108,045.66	578,997,752.95	270,667.21	579,268,420.16	606,106,799.61	270,667.21	606,376,466.82
TOTAL	2,045,404,780.56	16,018,700.99	2,061,423,481.15	19,678,311,260.53	1,172,666,180.54	20,850,977,411.07	21,223,716,941.09	1,188,704,851.13	22,212,420,802.22
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	153,631,058.49	1,042,238.50	154,673,296.99	1,618,301,213.12	38,035,706.64	1,656,336,919.77	1,771,265,271.02	39,077,045.14	1,810,440,216.76
Arbitrios municipales	1,681,778.07	33,834.89	1,715,612.96	12,495,177.89	958,438.03	13,453,615.92	14,176,935.96	992,262.92	15,169,248.88
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	8,292,611.86	26,875.09	8,329,486.95	82,824,736.66	1,699,133.56	84,523,870.22	91,117,348.52	1,736,008.65	92,853,357.17
Anteriores a 1.º de enero de 1952	163,035,448.42	1,080,575.45	1,080,575.45	1,713,621,124.68	14,939,275.51	1,728,560,400.19	1,970,656,576.10	16,019,850.96	1,994,482,673.77
TOTALES	163,035,448.42	2,193,523.93	165,228,972.35	1,713,621,124.68	56,632,573.74	1,769,253,701.42	1,970,656,576.10	17,830,097.67	1,994,482,673.77

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre, de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1949	1950	1951	1952	1953	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Tributación	953.173.604,96	1.159.188.758,75	1.237.685.165,05	1.204.045.928,02	1.488.414.200,30	
Industrial	508.061.964,25	470.016.406,73	678.679.718	755.170.226,17	809.690.257,18	
Actividades	2.471.932.274,41	2.889.903.943,35	3.543.325.021,08	4.185.934.516,04	4.692.726.672,31	
Derechos reales	759.133.325,95	887.503.498,40	1.107.236.147,10	1.284.369.264,86	1.359.337.327,11	
Renta	194.754.006,80	208.019.739,20	224.619.844,51	271.451.833,42	375.856.846,60	
Demás conceptos	40.139.949,58	46.493.208,17	32.440.348,72	87.947.516,40	61.445.191,99	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	431.540.463,27	514.921.410,13	621.824.862,60	767.675.464,35	873.111.063,15	
TOTAL	5.355.734.989,22	6.176.106.934,73	7.445.811.107,06	8.656.594.749,26	9.860.581.558,64	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	681.251.168,35	688.521.448,35	696.990.454,09	840.724.854	1.019.784.008,11	
Timbre del Estado	1.164.962.194,26	1.285.675.627,42	1.481.377.011,14	1.794.890.226,65	1.964.842.335,84	
Valores mobiliarios	235.159.898,61	275.836.533,34	297.143.377,84	381.943.770,47	431.547.061,34	
Pagos	61.254.578,16	70.992.463,55	84.698.081,47	103.348.639,10	113.066.878,44	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	420.768.673,03	619.664.334,54	628.484.102,26	638.515.844,95	613.148.194,38
	Tarifa 2.ª	769.417.516,95	1.571.719.799,90	1.858.568.138	2.535.066.494,29	3.059.229.616,55
	Tarifa 3.ª	280.912.487,40	981.427.942,51	1.139.684.726,92	1.456.034.659,80	1.613.642.622,45
	Tarifa 4.ª	1.329.975.413,32	198.200.875,69	199.122.995,49	252.239.786,97	285.454.044,92
	Tarifa 5.ª	584.181.687,49	756.517.724,63	935.157.499,24	1.024.985.543,44	1.176.479.244,02
Demás conceptos	4.219.534,48	3.806,40	3.806,40	28.606.862,06	28.450.848,70	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	95.884.882,05	114.199.076,14	115.440.328,51	134.427.118,15	159.228.068,01	
TOTAL	5.627.988.034,10	6.562.756.826,07	7.436.660.531,36	9.190.784.798,88	10.465.072.922,66	
MONOPOLIOS						
Tabacos	459.156.385,40	638.424.177,84	767.814.173,30	799.669.149,65	819.568.187,86	
Cerillas	76.029.580,42	53.106.162,21	60.611.031,33	43.777.916,72	28.691.497,75	
Loterías	353.568.656,49	384.385.743,91	322.040.820,97	440.883.083,74	436.893.374,09	
Petroleos	365.984.266,78	502.133.527,79	470.103.524,36	504.893.544,06	420.885.344,97	
Demás conceptos	85.884.890,52	120.308.550,75	64.917.391,19	100.409.432,27	103.174.114,87	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	41.866,13	128.330,75	124.267,13	172.817,84	133.846,65	
TOTAL	1.340.665.665,83	1.700.496.493,28	1.685.611.208,28	1.889.745.944,28	1.809.346.166,19	
RENTAS						
Corriente	4.444.805,65	2.878.728,08	5.697.796,54	9.748.292,83	10.126.241,43	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	3.653.367,51	2.333.785,08	2.144.333,80	1.287.082,98	228.447,61	
TOTAL	8.098.173,16	5.212.513,14	7.842.130,34	11.035.375,81	10.354.689,06	
VENTAS						
Corriente	2.249.802,58	1.938.468,33	2.156.727,57	6.029.525,97	4.956.131,35	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	3.158,07	4.423,79	1.476,13	1.876,98	200	
TOTAL	2.252.960,65	1.942.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95	4.956.331,35	
RECURSOS						
Corriente	250.859.693,30	588.330.305,01	371.959.941,74	501.747.800,48	608.079.794,19	
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	160.445,08	146.445,06	146.445,06	620,85	270.667,21	
TOTAL	261.020.140,38	588.476.756,07	372.106.386,80	501.748.421,33	608.350.461,40	
Deuda	1.180,10	1.234.258,51	69.004,46	1.290.030.935,58	26.004,42	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	5.355.734.989,22	6.176.106.934,73	7.445.811.107,06	8.656.594.749,26	9.860.581.558,64	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	5.627.988.034,10	6.562.756.826,07	7.436.660.531,36	9.190.784.798,88	10.465.072.922,66	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.340.665.665,83	1.700.496.493,25	1.685.611.208,28	1.889.745.944,28	1.809.346.166,19	
PROPIEDADES RENTAS	8.098.173,16	5.212.513,14	7.842.130,34	11.035.375,81	10.354.689,06	
PROPIEDADES VENTAS	2.252.960,65	1.940.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95	4.956.331,35	
RECURSOS DEL TESORO	261.021.320,46	589.711.098,58	372.175.431,26	1.791.779.356,91	606.376.465,82	
Sección adicional 1949	191.428.212,87	"	"	"	"	
Resultas (años anteriores)	"	"	"	"	155.732.758,50	
TOTAL	12.787.189.356,39	15.036.213.697,88	16.950.238.612	21.545.971.628,09	22.912.420.802,22	
RECURSOS LOCALES						
RECARGOS	1.313.656.678,45	1.285.391.205,91	1.468.155.251,68	1.673.688.435,46	1.810.440.216,76	
ARBITRIOS	51.456.469,79	47.084.033,33	29.516.275,48	20.905.464,35	16.169.248,88	
PARTICIPACIONES	79.597.203,82	81.219.268,87	83.489.985,51	93.673.554,75	92.863.357,17	
Resultas (años anteriores)	"	"	"	"	16.019.850,96	
TOTAL	1.438.710.352,06	1.413.694.528,11	1.589.162.212,57	1.788.267.454,56	1.934.482.673,77	

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º E.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 2 de abril de 1954
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de noviembre de 1953 y en los meses de enero a octubre anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Precupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Precupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Precupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72.833,32	•	72.833,32	4.516.201,76	•	4.516.201,76	4.589.035,08	•	4.589.035,08
Consejo del Reino	48.776,53	•	48.776,53	441.488,69	•	441.488,69	490.265,22	•	490.265,22
Cortes Españolas	•	•	•	16.034,756	•	16.034,756	16.034,756	•	16.034,756
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5.784.074,70	•	5.784.074,70	60.116.504,50	4.528.880,71	64.645.385,21	65.600.570,20	4.406.880,71	70.067.460,91
Deuda pública	250.043.347,41	4.779.118,58	254.822.465,99	1.857.617.862,12	358.680.024,66	2.216.297.886,78	2.107.661.209,53	561.459.153,24	2.671.120.362,77
Clases pasivas	60.098.990,92	•	60.098.990,92	637.383.510,78	•	637.383.510,78	687.482.501,70	•	687.482.501,70
Tribunal de Cuentas	447.749,71	•	447.749,71	4.237.377,28	15.539,02	4.252.916,30	4.685.126,99	15.539,02	4.700.665,61
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	16.514.853,27	1.342.455,75	17.857.309,02	863.124.731,58	16.873.939,24	880.008.670,82	885.639.567,85	18.216.394,99	903.825.062,84
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.831.644,28	45.456.079,83	51.287.724,11	58.104.243,97	16.179.445,63	74.283.689,60	63.935.750,25	91.636.525,46	129.511.317,71
Ministerio de Justicia	71.686.412,79	92.971,81	71.783.384,60	535.463.092,17	25.874.721,96	561.337.814,13	607.151.494,96	25.967.693,77	633.119.588,73
Ministerio del Ejército	345.864.624,16	3.394.924,75	349.259.548,91	2.718.395.032,97	112.053.019,22	2.830.448.052,19	3.064.259.928,13	115.447.943,57	3.179.707.871,70
Ministerio de Marina	119.406.692,70	6.535.797,56	125.942.490,26	1.070.442.947,56	379.597.490,82	1.450.040.438,38	1.160.840.640,24	386.133.388,38	1.546.984.028,62
Ministerio de la Gobernación	252.675.979,03	10.489,512	263.175.491,05	2.072.903.611,32	251.272.628,97	2.324.176.240,30	2.265.378.390,36	251.172.140,97	2.576.550.531,33
Ministerio de Obras Públicas	182.238.520,58	84.156,93	182.322.677,51	1.133.452.846,39	156.442.978,48	1.290.001.824,87	1.362.898.014,33	136.533.174,41	1.498.431.999,28
Ministerio de Educación Nacional	140.629.028,27	1.959.855,51	142.588.883,78	1.222.269.586,06	91.495.728,68	1.313.765.314,74	1.362.898.014,33	93.455.394,39	1.456.354.208,72
Ministerio de Trabajo	43.854.348,64	244.125,38	44.098.474,02	139.500.931,59	55.379.581,28	194.930.512,87	183.405.160,33	53.225.708,66	249.038.872,81
Ministerio de Industria	6.665.729,32	4.740,10	6.670.469,42	70.210.049,71	7.393.133,78	77.603.183,49	76.873.749,03	7.397.873,88	84.271.654,91
Ministerio de Agricultura	22.388.878,03	883.218,70	23.272.096,73	121.836.676,98	13.079.973,10	136.916.650,08	144.225.755,01	15.963.191,80	160.189.841,81
Ministerio del Aire	170.226.901,42	4.427.926,88	174.654.828,30	1.041.062.654,28	180.127.353,63	1.221.209.917,91	1.211.300.465,76	184.536.280,31	1.395.866.746,21
Ministerio de Comercio	13.677.864,49	6.289.337,58	19.967.192,07	169.817.452,11	12.875.783,10	182.693.235,21	183.495.316,00	32.965.110,68	215.658.346,68
Ministerio de Información y Turismo	10.689.365,39	3.771.507,79	14.460.873,18	75.482.814,62	28.762.624,91	104.245.439,53	86.172.210,01	30.334.133,70	114.706.343,71
Ministerio de Hacienda	14.131.408,84	284.561,32	14.415.970,16	122.943.475,30	301.436.758,21	424.380.233,51	137.074.884,14	301.321.319,36	448.706.203,67
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	39.248.285,14	163.414,67	39.411.699,81	225.628.191,20	31.136.760,98	256.764.952,18	264.876.426,34	31.300.100,65	288.174.526,99
Acción de España en Africa									
Presidencia	1.388.070,62	76.369,74	1.464.440,36	59.469.131,74	15.299.878,73	74.769.010,47	60.857.202,36	16.376.248,47	91.145.250,83
Ejército	67.255.953,15	681.272,82	67.937.225,97	528.784.375,46	20.157.619,45	548.941.994,91	596.040.328,61	20.738.892,25	619.779.226,88
Marina	78.467,99	•	78.467,99	701.586,83	2.971,83	704.558,66	780.054,82	2.971,83	783.026,65
Gobernación	941.715,09	•	941.715,09	9.106.635,60	414.895,43	9.521.531,03	10.048.350,69	414.895,43	10.463.247,12
Obras Públicas	131.618,56	•	131.618,56	921.769,09	222.783,14	1.144.552,23	1.053.387,63	222.783,14	1.276.340,77
Educación Nacional	1.129,15	•	1.129,15	36.769,96	700.416,65	737.186,62	37.899,11	755.416,64	793.215,75
Aire	7.468.451,42	•	7.468.451,42	13.217.933,68	348.668,32	13.466.602,00	14.685.485,10	348.668,32	14.934.150,32
Obligaciones a extinguir	25.067.264,08	32.222,68	25.099.486,76	241.878.842,03	1.011.416,22	242.890.258,25	266.746.100,11	1.083.618,90	267.789.727,01
TOTAL	1.868.568,29	90.958.599,36	1.959.517.428,26	15.093.652.475,32	2.781.008.059,86	17.284.660.535,18	16.872.191.304,22	2.971.061.639,22	19.244.158.964,54
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	74.361.557,49	•	74.361.557,49	1.852.170.839,25	•	1.852.170.839,25	1.826.322.366,74	•	1.826.322.366,74
Arbitrios municipales	1.807.209,19	•	1.807.209,19	12.942.171,35	•	12.942.171,35	14.749.380,54	•	14.749.380,54
Participación en cuotas de las contribuciones	3.345.084,74	•	3.345.084,74	89.951.055,95	•	89.951.055,95	93.296.150,69	•	93.296.150,69
TOTAL	79.513.851,42	•	79.513.851,42	1.955.084.066,55	•	1.955.084.066,55	2.024.577.927,97	•	2.024.577.927,97

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, y por recursos locales, durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	3.985.222,30	4.085.222,30	4.353.733,20	4.589.035,08	4.589.035,08
Sección 2.ª—Consejo del Reino	457.305,62	423.376,46	436.820,89	444.598,66	490.266,22
Sección 3.ª—Cortes Españolas	12.516,500	13.016,500	15.646,756	16.729.929,35	16.694.756
Sección 4.ª—Consejo Nacional	41.346.384,99	45.816.529,27	46.091.161,46	58.903.310,97	70.367.459,91
Sección 5.ª—Deuda Pública	1.655.575,371	1.949.515.036,66	2.069.733.844,93	2.547.787.517,05	2.671.120.382,77
Sección 6.ª—Clases Pasivas	507.999.637,68	579.544.276,47	675.136.065,13	745.246.108,47	697.482.501,70
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	3.865.239,57	4.121.155,11	4.405.065,29	4.717.969,06	4.700.686,61
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	97.697.217,10	421.480.153,05	434.343.329,40	153.497.178,77	903.855.982,84
Ministerio de Asuntos Exteriores	127.294.951,57	167.019.893,38	133.159.143,69	165.022.158,66	125.571.315,71
Ministerio de Justicia	452.531.028,80	529.958.223,14	612.345.062,75	694.871.714,97	633.119.188,73
Ministerio del Ejército	2.393.518.997,60	2.428.851.390,33	2.628.502.635,69	3.159.613.962,42	3.179.707.872,10
Ministerio de Marina	1.139.813.508,68	1.381.191.118,35	1.301.394.251,32	1.693.669.493,81	1.555.982.928,62
Ministerio de la Gobernación	1.987.268.877,29	2.126.248.955,54	2.424.994.534,68	2.516.449.406,51	2.527.351.731,33
Ministerio de Obras Públicas	1.265.182.278,13	1.358.583.783,69	1.837.588.622,92	1.686.099.401,78	1.474.224.541,39
Ministerio de Educación Nacional	1.050.480.061,37	1.131.591.385,96	1.312.826.778,50	1.394.468.667,95	1.456.354.208,72
Ministerio de Trabajo	337.880.254,54	276.203.985,76	266.440.691,87	248.067.531,26	239.028.872,89
Ministerio de Industria	158.031.202,41	193.647.593,36	134.774.145,25	101.850.557,68	84.271.654,91
Ministerio de Agricultura	98.914.052,60	112.740.391	139.241.107,54	135.966.253,33	160.188.946,81
Ministerio del Aire	968.809.638,45	1.030.928.920,10	1.161.913.119,70	1.215.297.900,33	1.395.884.746,21
Ministerio de Comercio	"	"	37.660.757,44	137.322.580,36	202.460.427,28
Ministerio de Información y Turismo	"	"	20.037.553,94	101.383.070,5	116.706.342,71
Ministerio de Hacienda	182.654.808,47	203.589.343,75	128.957.886,36	139.552.061,20	438.796.203,67
Gastos de las Contribuciones	248.747.160,68	263.519.195,19	275.278.938,87	326.768.290,74	296.176.601,99
Acción de España en África	638.980.430,45	724.166.192,89	709.787.532,09	715.277.190,27	721.262.565,34
Obligaciones a extinguir	194.825.758,07	193.033.900,89	216.686.811,06	232.060.402,70	267.789.745,01
TOTAL	13.568.205.887,76	15.141.356.521,65	16.588.936.403,16	18.191.656.312,49	19.244.138.963,54
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.432.965.949,90	1.435.428.763,26	1.621.575.740	1.830.294.807,77	1.936.532.396,74
Arbitrios	32.551.881,90	23.920.693,53	25.729.503,50	19.792.938,91	14.749.380,54
Participación en cuotas de las contribuciones	78.806.115,87	87.958.615,62	80.702.312,79	79.454.047,34	93.296.150,69
TOTAL	1.544.323.947,17	1.547.308.072,41	1.728.007.556,29	1.929.541.794,02	2.034.577.827,97

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 2 de abril de 1954.

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor, por sustracción, los tres billetes de la Lotería Nacional, primera serie, números 32017 y 23145, y de segunda serie, número 28256, del sorteo que se ha de celebrar el día 5 del corriente mes de octubre.

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías de Arcos de Jalón (Soria), a donde fueron remitidos para su venta, tres billetes de la Lotería Nacional, cuya relación es como sigue: de primera serie, números 32017 y 23145, y de segunda serie, número 28256, todos ellos correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 5 del corriente mes de octubre.

Este Centro directivo hace saber por el presente anuncio que por acuerdo de esta

fecha, y de conformidad con lo que determina la regla tercera del artículo décimo de la vigente Instrucción del Ramo, de 25 de febrero de 1893, quedan nulos y, por tanto, sin ningún valor a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponder a los indicados billetes en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de octubre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Badajoz y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Oli-

venza hasta el 15 del próximo octubre y en Llerena del 25 al 30 del actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Teruel y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santa Eulalia del Campo del 10 al 25 del próximo mes de octubre.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial

por la que se declara exenta del pago de impuesto la tombola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Zaldivia del 6 al 12 de octubre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tombola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Vitoria y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Salvatierra a partir del 3 de octubre, y por un plazo no superior a un mes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden Ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tombola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Larraga del 28 de septiembre al 5 de octubre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 27 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tombolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao, han de celebrarse en Zalla del 27 de septiembre al 27 de octubre, y en Ortuella del 10 de octubre al 10 de noviembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se publica relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último, para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, y estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último para proveer una plaza de Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio, y estado de sus documentaciones:

Núm.

1. Brasa Bernardo, don Maximino.—Completa.
2. Guijosa Pernus, don Juan.—Completa.
3. Otte Sander, don José W.—Falta depuración.
4. Pérez Martínez, don Ildefonso.—Completa.
5. Pérez Modrego, don Severino.—Completa.
6. Ponce Sancho, don Angel.—Falta todo.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se publica relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último, para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 7 de junio último para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio, y estado de sus documentaciones:

Núm.

1. Beladiez Navarro, don José María.—Completa.
2. Blanco Bueno, don José Ramón.—Completa.
3. Gil y Gil, don Luis María.—Falta todo.
4. Manrique Muñoz, don Carlos.—Completa.
5. Videgain Salaverría, don Guillermo.—Falta abonar derechos.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para realizarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Señalando día y hora para la adjudicación del concurso de adquisición de dos inmuebles en Madrid para instalar el Instituto de Enseñanzas Profesionales y la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, relativa a la celebración del concurso que previene la Ley de 20 de diciembre de 1952, para la adquisición de dos inmuebles con destino a la instalación del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y la Escuela del Hogar y Profesional, en esta capital,

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 6 de octubre próximo, a las doce horas de la mañana, para que la Comisión nombrada al efecto se constituya en la sala de actos de la Subsecretaría, a fin de proceder a la apertura de pliegos y adjudicación provisional a la oferta más ventajosa, conforme con las bases del concurso y pliego de condiciones que ha de regir en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Sr Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

Anunciando las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Trabajo de Avila.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentada durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de catorce mil trescientas noventa y siete pesetas con sesenta y siete céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquélla adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario. S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.327.—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Huelva.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentada durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de catorce mil novecientos treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de setecientos cuarenta y seis mil novecientas cuarenta pesetas con treinta céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.328.—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix, provincia de Granada.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de quince mil setecientos treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de setecientos ochenta y seis mil novecientas veinte pesetas con veintiseis céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.329.—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del Centro de Cultura de Reus, provincia de Tarragona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciséis mil setecientos siete pesetas con treinta y un céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ochocientos treinta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.330.—A. C.

Por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1954 se ha oprobado el proyecto de obras de reparación del Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentado durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doce mil doscientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos trece mil trescientas setenta y siete pesetas con veintitrés céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.331—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de reparaciones de la Escuela de Orientación Profesional de Vallecas (Madrid).

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de diez mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con diez céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas treinta y siete mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.332—A. C.

Por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de octubre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de septiembre de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de octubre de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de diez mil setecientas cuarenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de septiembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.333.—A. C.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 12 de mar-

zo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

- D. Federico Gaeta Maurelo.
 - D. José Teixidor Baile.
 - D. Enrique Vidal Abascal; y
 - D. Antonio Plans Sanz de Bremond.
- 2.º Que por Orden de 9 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 24) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas oposiciones, habiéndose efectuado el aspirante don Pedro Pi Calleja, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación del certificado de depuración; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Haciendo pública la veintiséis relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo	Fecha
D. Sebastián Monsonis Ortiz	Tudela	Navarra	45.31	4 años	22-8-54
D. Sebastián Monsonis Ortiz	Buñuel	Navarra	10.00	4 años	22-8-54
«Agrícola del Segre, S. A.»	Masalcorreig	Lérida	15.02	4 años	22-8-54
D. Manuel Matute Gutiérrez	Alfaro	Logroño	1.46	4 años	22-8-54
D. Severino Urtubia Lapedriza	Rincón de Soto	Logroño	1.23	4 años	22-8-54
D. Juan Cruz Martínez Miranda	Calahorra	Logroño	1.62	4 años	22-8-54
D.ª Rosa Rosell Capell	Torrelameo	Lérida	1.63	4 años	13-9-54
D. Francisco Arbones Sirisi	Soses	Lérida	1.91	3 años	13-9-54
D.ª Pilar Aguilar Penella	Benavent de Lérida	Lérida	7.63	4 años	13-9-54
D. Angel Ribes Estruch	Lérida	Lérida	0.53	3 años	13-9-54
D. Miguel Ribes Casal	Soses	Lérida	0.50	4 años	13-9-54
D. Virgilio Torrelles Busballe	Vilanova de Segriá	Lérida	10.98	5 años	13-9-54

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Haciendo pública la veintisiete relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo	Fecha
D. Francisco Sisó Llas	Alcarrás	Lérida	0.76	3 años	13-9-54
D. Manuel Melgosa Grau	Lérida	Lérida	1.12	3 años	17-9-54
D. José Horta Borraz	Osera de Ebro	Zaragoza	2.48	4 años	22-9-54
D. Francisco Godia Sales	Bellver de Cinca	Huesca	75.10	4 años	22-9-54
D. Francisco Godia Sales	Bellver de Cinca	Huesca	58.83	4 años	22-9-54
D. José Lladonosa Farreny	Alguaire	Lérida	1.40	2 años	22-9-54
D. Salvador Pifarre Bonéu	Torrefarrera	Lérida	0.65	2 años	22-9-54
D. Lorenzo Tresánchez Torrent	Soses	Lérida	0.12	2 años	22-9-54
D. Miguel Ribes Paláu	Soses	Lérida	0.37	4 años	22-9-54
D. José Vilimelis Roca	Villanueva de la Barca	Lérida	0.36	4 años	22-9-54
D. Ramón Palau Domingo	Soses	Lérida	0.70	4 años	22-9-54
D. Manuel Monte Palacio	Alcolea de Cinça	Huesca	2.45	3 años	23-9-54

Madrid, 24 de septiembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Haciendo público la fecha, hora y lugar de la subasta del pesquero de almadraba «Benidorm».

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, del día 25 del

actual, el pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Benidorm», se hace público por medio de este anuncio que el acto de la subasta tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 1, el día 25 de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la ad-

misión de pliegos de proposición en las Comandancias de Marina de la península, Ceuta, Melilla y Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, terminará a las doce horas del día 20 del referido mes de noviembre.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias terminará dicho plazo a las doce horas del día 10 del también mes de noviembre.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.—El Director general, Manuel Símico.